

RESOLUCIÓN No. 0834 23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No 5596 del 17 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166313 en la modalidad de ABIERTO

Que mediante la Resolución 03328 de 12 de mayo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la Señora NURY MARGOTH CARLOSAMA LOPEZ, en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 07 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras"", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), asignado a la Regional Nariño, ubicado en el Centro Zonal Pasto 2.

Que mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba

RESOLUCIÓN No.

0834

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles..

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 05 de julio de 2023 el nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), a la señora **LUCERO MELO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.957.752**.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **LUCERO MELO BURBANO** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que fue nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 asignado a la Regional Nariño, ubicado en el Centro Zonal Pasto 2.

Que la señora **LUCERO MELO BURBANO** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar transgredidos sus derechos fundamentales a la vida, la salud, la dignidad humana, la seguridad social, al mínimo vital, al debido proceso, al trabajo, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada como sujeto de especial protección constitucional.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **LUCERO MELO BURBANO** en contra del ICBF, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, mediante fallo de primera instancia del 31 de agosto de 2023, decidió descartar por improcedente.

Que la señora Melo impugnó el fallo proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto – Sala de decisión penal, Magistrado Ponente: Franco Solarte Portilla, quien mediante fallo del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), **REVOCA** la decisión proferida el 31 de agosto de 2023 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto y en su lugar, concede el amparo al derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada como sujeto de especial protección constitucional de la señora **LUCERO MELO BURBANO**, así:

"Segundo. Ordenar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) regional Nariño, Centro Zonal Pasto Dos que a través de su representante legal o la persona que corresponda al interior

RESOLUCIÓN No. 0834**23 FEB 2024**

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

de la entidad, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a cumplir el orden de prelación dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 en conjunto con las reglas jurisprudenciales anotadas atendiendo a su fuero sindical, que permitan, si es posible, la reubicación laboral de la actora y su nombramiento de forma provisional en un cargo similar al que venía desempeñando, de acuerdo a las vacantes disponibles que no fueron ofertadas a concurso o que si fueron ofertadas, aun estén disponibles en la entidad accionada, esto después de garantizar la estabilidad laboral de los sujetos de especial protección que tienen prelación, igualmente, debe llevarse a cabo por esta misma entidad todos los trámites administrativos necesarios para lograr la reubicación y el respectivo nombramiento, se recalca, siempre y cuando sea factible".

Que en cumplimiento a lo ordenado por Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto – Sala de decisión penal, mediante fallo de segunda instancia del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), con perfil TRABAJO SOCIAL evidenciando que no se contaba con vacantes definitivas para dar cumplimiento a la orden judicial.

Que con ocasión de las vacantes que se han generado y validada la planta con corte al 31 de enero de 2024, se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante definitiva ofertada en OPEC 166313, con nombramiento derogado y en espera de autorización de nombramiento por parte de la CNSC, correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Trabajo Social, (Ref. 27102), asignado a la Regional NARIÑO, en el Centro Zonal TUMACO.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto – Sala de decisión penal, mediante fallo de segunda instancia del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional, conforme el margen de maniobra que existe a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela, a la señora **LUCERO MELO BURBANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la

RESOLUCIÓN No.

0834

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

presente resolución, al siguiente empleo en **vacante definitiva**, ofertada en OPEC 166313 con nombramiento derogado y en espera de autorización de nombramiento por parte de la CNSC, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL NARIÑO C.Z. TUMACO	66957752	LUCERO MELO BURBANO	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL TRABAJO SOCIAL (REF. 27102)	\$3.759.563

Parágrafo Primero: Con ocasión de lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto – Sala de decisión penal, mediante fallo de segunda instancia del cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se encuentra sujeto a que el cargo sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

Parágrafo Segundo: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

RESOLUCIÓN No.

0834

23 FEB 2024

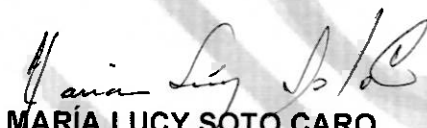
*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

23 FEB 2024


MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Proyectó	Celia Inés Hernández Palomino	Contratista GRyC	

